



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 048 -2015-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 10 JUN. 2015

VISTOS:

El Memorando N° 309-2015-GRAP/GRI-13 de fecha 19/05/2015, el Memorando N° 322-2015.GR.APURIMAC./06/GG//DORSLTPI de fecha 11/05/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 07/02/2014, aprobó el expediente técnico del Proyecto: “**Mejoramiento del Servicio Educativo para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes del C.S.M. Jose Gálvez Eguzquiza de Huaccana, Distrito de Huaccana – Chincheros – Apurímac**”, por la suma de S/. 3'063,819.08 nuevos soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en el plazo de ejecución de 210 días calendario (07 meses);

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 27/12/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 210-2014-GR-APURIMAC/GG., mediante el cual aprueba en vías de regularización el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 113 días calendario del Proyecto: “**Mejoramiento del Servicio Educativo para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes del C.S.M. Jose Gálvez Eguzquiza de Huaccana, Distrito de Huaccana – Chincheros – Apurímac**”, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 28/02/2015;

Que, el Ingeniero Erwin Ballón Saavedra en su condición de Residente de Obra, del Proyecto: “**Mejoramiento del Servicio Educativo para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes del C.S.M. Jose Gálvez Eguzquiza de Huaccana, Distrito de Huaccana – Chincheros – Apurímac**”, en fecha 14/04/2015, remitió al Inspector de Obra, el Informe N° 028-2015-GR-APU/GRI/SGO/-RO-EBS., documento mediante el cual solicita “Ampliación de Plazo N° 02” del mencionado proyecto, por el periodo de 122 días calendario. Argumentando que: 1) Esta ampliación de plazo se debió a: a) En fecha 31/12/2014 se paraliza la obra, por el proceso de transferencia y cambio a la nueva gestión regional, por lo que este proyecto estuvo paralizado hasta el día 02/03/2015. b) Desde el día 02/03/2015 hasta el día 13/04/2015 (41 días calendario), ha habido un desabastecimiento de materiales en el proyecto. c) Paralización de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, durante los días 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de marzo, por estar bloqueadas al 100%. d) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2014. 2) Estos hechos se encuentran registrados en los asientos del cuaderno de obra y el área de Logística de la Entidad, que han afectado la ruta crítica de ejecución de obra. 3) Fundamentos por los que concluye y recomienda y emite su opinión favorable de conformidad de procedencia, sobre la necesidad de aprobación de la “Ampliación de Plazo N° 02” del mencionado proyecto, por el periodo de 122 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el día 30/06/2015, conforme al nuevo cronograma de reprogramación de obra. 5) Adjunta a su petición copias del cuaderno de obra, que acreditan los hechos señalados, copia de la resolución que aprueba el expediente técnico, panel fotográfico y otros;

Que, el Ingeniero Herbert Porras Oseda en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: “**Mejoramiento del Servicio Educativo para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes del C.S.M. Jose Gálvez Eguzquiza de Huaccana, Distrito de Huaccana – Chincheros – Apurímac**”, en fecha 23/04/2015,



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



emitió el Informe N° 010-2015-GR.APU/GRI/ORSLTPI/-SO-HPO., documento mediante el cual, remite su Informe Técnico y Opinión referente a la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 02" del mencionado proyecto, por el periodo de 122 días calendario. Señalando que: **1)** Procedió a revisar y evaluar la documentación sobre ampliación de plazo, presentada por el Residente de Obra, señalando que concluye que se autoriza mencionada ampliación por el periodo de 122 días calendario, por las causales de: Paralización de obra por transferencia del Gobierno Regional, Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados y Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. **2)** Recomienda se emita el acto resolutivo de aprobación correspondiente;

Que, la Ing. Heidy Gutiérrez Sauñe, en su condición de Coordinadora de Supervisión de Obras por Administración Directa, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 04/05/2015, emitió el Informe N° 036-2015-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/CSOAD/HGS., documento mediante el cual emite opinión referente a la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 122 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes del C.S.M. Jose Gálvez Eguzquiza de Huaccana, Distrito de Huaccana – Chincheros – Apurímac"**. Señalando que: **1)** Procedió a revisar y evaluar la documentación presentada por el Residente de Obra y el Inspector de Obra asignados a este proyecto, del cual se advierte que la ampliación de plazo se dio por: **a)** Paralización de Obra por proceso de transferencia y cambio de gestión, que hace un parcial de 60 días calendario, **b)** Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentados, que hace un parcial de 41 días calendario, y **c)** Demoras en la disposición de los recursos financieros, ocurridos durante los meses de noviembre y diciembre del 2014, lo que hace un parcial de 21 días calendario. Hechos que han afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución del expediente técnico original; asimismo, mencionadas causales se encuentran reguladas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., y cuenta con la documentación sustentatoria. **2)** Concluye y recomienda que en opinión de su Despacho, procede la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 122 días calendario, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30/06/2015, por ser este plazo adicional necesario e indispensable para la culminación del referido proyecto;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 11/05/2015, emitió el Memorando N° 322-2015.GR.APURIMAC./06/GG//DORSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales, emite opinión favorable en referencia a la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 02", del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes del C.S.M. Jose Gálvez Eguzquiza de Huaccana, Distrito de Huaccana – Chincheros – Apurímac"**, por lo que solicita su aprobación resolutive correspondiente;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 19/05/2015, emitió el Memorando N° 309-2015-GRAP/GRI-13, documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales, emite opinión favorable en referencia a la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 02", del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes del C.S.M. Jose Gálvez Eguzquiza de Huaccana, Distrito de Huaccana – Chincheros – Apurímac"**, por lo que solicita su aprobación resolutive correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. (Paralización parcial)
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo insumos u otros casos fortuitos, o de fuerza mayor que estén debidamente sustentados.

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 122 días calendario, en vías de regularización, del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes del C.S.M. Jose Gálvez Eguzquiza de Huaccana, Distrito de Huaccana – Chincheros – Apurímac"**, presentado por el Residente de Obra y revisado y evaluado por el Inspector de Obra del referido proyecto, se advierte que: **1)** Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra y que el plazo adicional solicitado en vías de regularización, es necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. **2)** Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar en vías de regularización, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 122 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes del C.S.M. Jose Gálvez Eguzquiza de Huaccana, Distrito de Huaccana – Chincheros – Apurímac"**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30/06/2015, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURIMAC/PR. de fecha 04/02/2015, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 122 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes del C.S.M. Jose Gálvez Eguzquiza de Huaccana, Distrito de Huaccana – Chincheros – Apurímac"**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30/06/2015, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Residente de Obra y al Inspector de Obra, ambos asignados al Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes del C.S.M. Jose Gálvez Eguzquiza de Huaccana, Distrito de Huaccana – Chincheros – Apurímac"**, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
AHZB/DRAJ.
KGCA/Abog.